**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y MATERIAL INVENTARIABLE DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE CADIZ.**

##

## **1. JUSTIFICACIÓN, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

Esta licitación se debe a la necesidad de contratar empresas especializadas en el suministro de MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y MATERIAL INVENTARIABLE DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE CADIZ (UCA).

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán garantizar la confidencialidad de la información que se gestione y se genere durante la vinculación con la UCA, para lo cual se suscribirá un acuerdo de confidencialidad conforme al modelo que la UCA propondrá a tal efecto.

Las empresas adjudicatarias serán responsables de los daños que puedan ocasionarse si el suministro conllevara trabajos en las instalaciones de la UCA así como del incumplimiento de las especificaciones del contrato que puedan afectar a la UCA o a terceros. Para ello, deberán tener contratada una póliza de responsabilidad civil con la adecuada cobertura.

En el presente pliego se establecen, a efectos de su contratación, las características y condiciones que deben considerarse para el material fungible, reactivos y material inventariable de laboratorio que permiten el desarrollo de tareas de investigación y docencia en los Centros y Servicios de la Universidad de Cádiz.

##  **2. OBJETO DEL CONTRATO**

Este Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir los términos y condiciones por los que habrán de regirse los contratos de adquisición de MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y MATERIAL INVENTARIABLE DE LABORATORIO para su suministro en los Centros y Servicios dependientes de la Universidad de Cádiz, con las empresas con las que se concluya el presente Acuerdo Marco.

Este Acuerdo Marco comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo.

El Acuerdo marco se estructura en los siguientes lotes:

**Lote 1: Ácidos y Bases**

**Lote 2. Disolventes deuterados**

**Lote 3: Soluciones**

**Lote 4: Compuestos Inorgánicos y sales**

**Lote 5: Compuestos Orgánicos**

**Lote 6: Disolventes**

**Lote 7: Kits de Laboratorio**

**Lote 8: Reactivos de microbiología y Biología Molecular**

**Lote 9: Reactivos y Material de Cromatografía**

**Lote 10: Reactivos Precursores de Drogas y/o Explosivos**

**Lote 11: Material Metálico de Laboratorio**

**Lote 12: Material de Muestreo y Filtración**

**Lote 13: Material de Plástico de Laboratorio**

**Lote 14: Material de Vidrio de Laboratorio**

**Lote 15: Equipos y Material de Centrifugación**

**Lote 16: Equipos de Medida**

**Lote 17: Equipos y Material de Seguridad**

**Lote 18: Equipos Varios de Laboratorio**

**Lote 19: Reactivos y productos para histología**

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, o a varios lotes. Los productos que abarca el catálogo inicial se encuentran relacionados en el apartado 3 del presente Pliego. El número máximo de suscriptores del acuerdo marco para cada lote será de 4 empresas, excepto los lotes 8, 10, 13, 14 y 18, que tendrán un máximo de 6 empresas.

En los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se incluirá por el adjudicatario una garantía de dos años para el equipamiento inventariable que incluya reparación y desplazamiento del técnico o transporte del equipo, así como mano de obra y piezas.

## **3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO**

Se suministrarán, como mínimo y según las necesidades de los diferentes laboratorios y departamentos de investigación de la UCA los siguientes materiales y reactivos incluidos en la relación que a continuación se detalla, basada en los consumos actuales de la UCA. La oferta deberá incluir la descripción de las características técnicas y calidades correspondientes a cada uno de los bienes. Dicha oferta podrá incluir uno o más lotes, y al menos el 60% de los bienes que se describen en cada uno, excepto los lotes 8, 10, 13, 14 y 18, en los que el porcentaje será del 40%. No obstante, esta es una relación de mínimos, por lo que cada casa suministradora podrá aportar un catálogo más amplio de todos los productos que ofertan en formato electrónico o mediante enlace a la web. Se ofertará un descuento respecto a los precios de catálogo de al menos el 5% y deberá especificarse las condiciones de suministro, que incluirá tiempo y precio del transporte en su caso.

**Lote 1: Ácidos y Bases**

Ácido acético

Ácido bórico

Ácido clorhídrico

Ácido fórmico

Ácido nítrico

Ácido pícrico

Ácido sulfúrico

Ácido trifluoroacético

Amoníaco

Hidróxido potásico

Hidróxido sódico

**Lote 2. Disolventes deuterados**

Acetona

Cloroformo

Dimetilsulfóxido

Metanol

Piridina

Agua

**Lote 3: Soluciones**

Tampones para biología molecular o química

Solución Tuerk

**Lote 4: Compuestos Inorgánicos y sales**

Acetato amónico

Acetato de sodio

Agua para biología molecular

Carbonato de sodio

Cloruro de amonio

Cloruro de hexaminocobalto

Cloruro de magnesio

Cloruro sódico

Dióxido de selenio

Hidrogenocarbonato sódico

Hidroxilamina

Nitrato de níquel

Nitrito de sodio

Peróxido de hidrógeno

Sulfato de sodio anhidro

Tricloruro de ciclopentadieniltitanio (IV)

**Lote 5: Compuestos Orgánicos**

Aflatoxina

Agarosa

Albúmina

Alcohol polivinílico

Aminoácidos

Butil litio

Dimetilformamida

Fenol

Formaldehído

Formaldehído

Glicerol

Glucosa

Glutamina

Hidroperóxido de tercbutilo

Propanol

Sacarosa

Urea

Vainillina

Xilol

**Lote 6: Disolventes (deberá ofertarse también en calidad HPLC o espectroscopia)**

Acetato de etilo

Acetona

Acetonitrilo

Butanol

Cloroformo

Diclorometano

Dimetilsulfóxido

Etanol

Éter dietílico

Hexano

Isopropanol

Metanol

Tetrahidrofurano

**Lote 7: Kits de Laboratorio**

Kit de cuantificación de ADN, ARN y proteínas

Kit de preparación de librerías para Next Generation Sequencing

Kits de Biotecnología

Kits de ELISA

Kits de microbiología

**Lote 8: Reactivos de microbiología y Biología Molecular**

Acrilamida

Agar

Agarosa

Albúmina

Aminoácidos

Antibióticos

Anticuerpos

Biotina

Ditiotreitol

Dodecilsulfato de sodio

EDTA

Extracto de levadura

Extracto de malta

Heparina

HEPES

Hormonas

Lactrunculina

Laminin

Lectina

Lipopolisacáridos de Escherichia

Medios de cultivo

Medios de cultivo microbiológico

Mercaptoetanol

Oligonucleótidos

Películas para Western Blot

Polietilénglicol

Reactivos de PCR

Sobers de anaerobiosis

Suero fetal bovino

Suplementos de cultivo celular

SYBR Green

Tripsina

Triptona

TRIS

Trisure

Tritón

Tween

**Lote 9: Reactivos y Material de Cromatografía**

Cartuchos de fase sólida

Columnas de cromatografía

Precolumnas para HPLC

Cromatofolios de sílicagel

Cromatofolios RP18

Sephadex

Placas preparativas silicagel y RP18

Resinas de cromatografía

Sílicagel

Viales de cromatografía

**Lote 10: Reactivos Precursores de Drogas y/o Explosivos**

Sustancias catalogadas en el sentido de la letra a) del artículo 2 CATEGORÍA 1

 1-fenil-2-propanona

Fenilacetona

 Ácido N acetilantranílico

Ácido 2 acetamidobenzoico

 Isosafrol (cis + trans)

3,4 metilendioxifenil-2-propanona

 Piperonal

Safrol

 Efedrina

 Pseudoefedrina

Norefedrina

 Ergometrina

 Ergotamina

 CATEGORÍA 2

 Anhídrido acético

 Ácido fenilacético

Ácido antranílico

 Piperidina

 Permanganato potásico

 CATEGORÍA 3

 Ácido clorhídrico

Cloruro de hidrógeno

 Ácido sulfúrico

Tolueno

Éter etílico

Éter dietílic

 Acetona

 Metiletilcetona (MEK)

 Butanona

**Lote 11: Material Metálico de Laboratorio**

Abrazaderas

Asas de siembra

Bisturí

Espátulas

Hojas de bisturí

Pinzas

Pinzas de disección

Pinzas tres dientes

Portamuestras para Microscopía Electrónica de Barrido

Soportes universales

**Lote 12: Material de Muestreo y Filtración**

Columnas de concentración de proteínas

Filtros

Filtros de jeringa

Membranas de unión a ácidos nucleicos

Membranas de unión a proteínas

Morteros

Papel de filtro

**Lote 13: Material de Plástico de Laboratorio**

Adhesivo óptico para microplacas

Bolsas autoclave

Cajas de congelación

Cajas para el almacenamiento/transporte de portamuestras para Microscopía Electrónica de Barrido.

Cell strainers

Combitips

Crioviales

Cubetas de electroforesis

Cubetas de espectrofotómetro

Embudos

Frascos de cultivo celular

Frascos y duquesas de plástico de diferentes volúmenes

Gradillas

Jeringas de plástico

Microplacas

Parafilm

Pipetas graduadas

Placas de cultivo celular

Placas de Petri

Probetas

Puntas de micropipeta

Tapones de rosca

Tubos de silicona

Tubos PCR

Tubos tipo Eppendorf

Tubos tipo Falcon

Vasos de precipitados

Viales

**Lote 14: Material de Vidrio de Laboratorio**

Adaptadores de vidrio esmerilado

Botellas borosilicato con tapón

Capilares

Crisoles

Cubreobjetos

Jeringas de vidrio

Matraces aforados

Matraces Erlenmeyer

Matraces fondo redondo

Piezas de unión para juntas esmeriladas

Pipetas graduadas de vidrio

Pipetas Pasteur

Placas de Petri (de vidrio)

Pocillos de vidrio

Portaobjetos

Probetas de vidrio

Tubos de ensayo

Vasos de precipitado de vidrio

Viales de vidrio

Vidrio de reloj

**Lote 15: Equipos y Material de Centrifugación**

Adaptadores de centrífuga

Centrífugas de placas microtiter

Centrífugas de tubos tipo Eppendorf

Centrífugas de tubos tipo Falcon

Centrífugas de vacío

Grasa lubricación

Microcentrífugas

**Lote 16: Equipos de Medida**

Accesorios de pipeteado

Accesorios para dispensadores

Accesorios para pesas de calibración

Balanzas

Buretas

Calibres

Dosificadores

Equipos de valoración

Higrómetros

Medidores DBOxígeno

Micropipetas

pH-metros

Sondas de oxigeno

Termómetros

**Lote 17: Equipos y Material de Seguridad**

Armarios de seguridad

Autoclaves

Batas de laboratorio

Cinta de sellado

Cinta indicadora para autoclave

Detectores de gas

Gafas

Guantes latex

Guantes nitrilo

Mascarillas de laboratorio

**Lote 18: Equipos Varios de Laboratorio**

Agitadores y mezcladores

Baños de agua

Baños de ultrasonidos

Bombas de membrana

Bombas rotativas

Cajoneras de plástico para almacenar muestras biológicas de investigación/docencia

Congeladores -20 ºC

Electrodos

Equipos de purificación de agua

Etiquetas adhesivas para fijar muestras para Microscopía Electrónica de Barrido

Incubadores

Lámparas UV

Liofilizadores

Mantas calefactoras

Microondas

Microscopios estereoscópicos

Microscopios ópticos

Morteros

Neveras

Oculares de microscopios estereoscópicos

Oculares de microscopios ópticos

Rollos de papel de laboratorio

Termocicladores

**Lote 19: Reactivos y productos para histología**

Azul de Anilina WS

Cuchillas para perfilar

Eukitt

Hidrato de Ácido Fosfowolfrámico

Naranja G

Poly-l-lysina

Rojo Nuclear

## **3.3. INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS AL CATÁLOGO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

## Durante la ejecución del Acuerdo Marco, y por surgimiento de nuevas necesidades a la Universidad en la actividad investigadora, se podrán incorporar al catálogo del acuerdo marco nuevos productos no contemplados en la licitación del mismo, según los términos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), a través del oportuno acuerdo de incorporación al mismo, según el siguiente procedimiento:

## - El procedimiento se instará por el responsable del contrato, motivando la necesidad.

- Se realizará un trámite de petición de ofertas entre todos los suscriptores del Acuerdo Marco para el lote y productos en el que deba realizarse la incorporación, a los que se aplicarán los mismos criterios de valoración que para el presente acuerdo.

- Finalizada la evaluación de las ofertas, se procederá al Acuerdo de incorporación al catálogo de los nuevos productos.

## En aquellos casos en que las ofertas sean inaceptables, o no puedan proveerse por los signatarios del Acuerdo Marco, la Universidad podrá acudir al mercado para la contratación de los bienes en cuestión.

## **4. CONDICIONES GENERALES**

4.1. Todos los productos que se oferten en los contratos basados en este Acuerdo Marco deberán ser conformes con la normativa vigente, en especial en lo referente a los aspectos de seguridad, calidad e higiene, medioambientales, de ahorro energético y compatibilidad electromagnética. En cualquier momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación de la conformidad con la normativa indicada.

Las características o prestaciones que figuren en las ofertas presentadas en la licitación de este Acuerdo Marco y de los contratos basados que mejoren los requisitos técnicos mínimos, serán exigibles en las entregas de los artículos a suministrar.

Los elementos objeto de este Acuerdo Marco se ajustarán, en cuanto les resulte de aplicación, a la Directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos (Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. B.O.E. del 10 de enero de 2004), así como a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

4.2. Las solicitudes de trabajo a realizar, se harán teniendo en cuenta las necesidades de la Universidad de Cádiz, y atendiendo a las siguientes condiciones:

* Debido a nuevas necesidades o con motivo de una innovación, se podrán incluir materiales que, en todo caso, deberán reunir los criterios que se recogen en el presente pliego y asimilarse en precio y/o descuento a los ya contemplados. En el caso de sustitutivos más eficientes, deberán llevar marcado CE y aportarse ficha técnica y de datos de seguridad, según el caso.
* Los productos ofertados deberán incluir datos del fabricante, producto, pureza, unidad mínima por cada pedido o contrato basado y precio final sin IVA, así como revisiones de mantenimiento que se incluyen sin coste añadido. Se deberán adjuntar las fichas técnicas y las fichas de seguridad de los productos.

4.3. Los pedidos de reactivos y material fungible, se cursarán habitualmente por medios telemáticos y las entregas, que se considerarán efectuadas en las dependencias de la unidad peticionaria (a excepción del lote 10 para el que se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 12 del presente pliego), se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

* + Plazo de entrega de 2 semanas.
	+ Cuando por la naturaleza del producto no puedan cumplirse estos plazos, deberá indicarse en la oferta.
	+ El plazo de entrega para el lote 10 será de una semana.

4.4. La facturación a la UCA se hará a su único NIF, y teniendo presente la cláusula 4.7 de este pliego. No obstante, lo anterior, los proveedores deberán asignar un número de cliente para cada suministro para el que la unidad peticionaria solicite su individualización, aunque dependan del mismo punto de suministro.

4.5. Las empresas deberán cumplir los plazos de suministro comprometidos en su oferta. El incumplimiento de estos supondrá la imposición de penalidades por demora establecidas en el pliego, que se aplicarán en la factura.

4.6. Se valorará que las empresas dispongan de un sitio web que permita la consulta de las fichas técnicas de los artículos, así como la obtención de la correspondiente documentación de seguridad en su caso.

4.7. La empresa expedirá una factura por cada pedido o contrato basado, a la cual deberá incorporar los 4 códigos DIR3 obligatorios para la correcta identificación de la misma. La facturación será electrónica en todo caso, a través del portal FACe.

**5. CONDICIONES DE ENTREGA**

5.1. Los pedidos se realizarán según las necesidades de los laboratorios y departamentos de investigación a lo largo del período de ejecución del contrato.

5.2. Los productos se suministrarán cualquier día de la semana, de lunes a viernes, entre las 8:00 y las 15:00 horas. Los plazos para el suministro se especifican en el apartado 4.3. No obstante, para las entregas que tuvieran que realizarse fuera de dicho horario, podrá realizarse la misma si previamente se remite un correo electrónico a: centro.control@uca.es, y se recibe respuesta confirmatoria. En este supuesto el servicio de vigilancia de la Universidad recepcionará en el destino indicado en el pedido, levantando acta provisional de recepción del material.

5.3. Las empresas adjudicatarias establecerán métodos de gestión de *stock* que garanticen el consumo pactado con la UCA.

## **6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

6.1. Los trabajadores de la empresa adjudicataria que preste servicio en las instalaciones de la UCA, por cualquier motivo derivado de la ejecución del contrato, deberán tener la formación e información sobre "Prevención de Riesgos Laborales" y sobre los riesgos específicos y generales de su puesto de trabajo, conforme a la normativa que sea de aplicación.

En caso de duda deberá contactar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz. En todo caso, para la formalización del contrato deberán aportar toda la documentación relacionada en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ante dicho Servicio; dicha documentación se ha de aportar y validar por el Servicio de Prevención antes del comienzo de la actividad.

6.2. Cada producto debe estar perfectamente identificado.

6.3. La empresa tendrá un seguro de responsabilidad civil de la empresa, así como sus garantías correspondientes que cubra defectos de fabricación, deterioro o circunstancias análogas del equipamiento que corresponde al suministro objeto de este contrato.

6.4. Para todo aquello que no se recoja de forma expresa en Pliego los licitadores deberán atenerse a lo contemplado en Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

## **7. MEDIO AMBIENTE**

7.1. El adjudicatario deberá cumplir lo especificado en la normativa vigente que sea de aplicación en cada caso.

7.2. El contratista deberá respetar escrupulosamente la normativa medioambiental que se encuentre en vigor durante todo el periodo de vigencia de este contrato.

## **8. NO CONFORMIDADES**

8.1. La UCA se reserva la aplicación de las penalizaciones que pudieran derivar del incumplimiento estricto de los requisitos contenidos en el presente Pliego o de los compromisos adquiridos en la oferta del Contratista. A estos efectos, se consideran incumplimientos las demoras de más de 48 h. en la entrega del suministro solicitado sin previa justificación del proveedor; suministros incompletos e incumplimiento de la calidad del producto suministrado.

8.2. Las "No Conformidades" que se evidencien serán comunicadas en tiempo y forma al contratista, y la posible penalización que se aplique (nota de abono en factura) dependerá de la motivación, gravedad, tiempo de respuesta y reiteración. En todo caso, en el procedimiento que se realizará al respecto, deberá darse audiencia al proveedor.

## **9. REQUISITO MÍNIMO DE CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA**

9.1. El licitador, deberá declarar expresamente en su descripción el cumplimiento de las características que lo describen en este Pliego, de acuerdo con lo indicado en la licitación.

9.2. Los artículos que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas o simplemente que no sea ofertados, tendrán la consideración de artículos excluidos de la oferta. Cuando un artículo sea excluido, éste no computará a los efectos de valoración, de acuerdo con los criterios que se especificarán en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Acuerdo Marco.

## **10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Durante el período de vigencia del contrato o sus prórrogas, podrán efectuarse las siguientes modificaciones:

* Modificación de precios unitarios.

Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Si la evolución del mercado, -constatado bien por los proveedores o por la Universidad-, así lo justifica, se podrán modificar los precios unitarios de los mismos, a petición de cualquiera de las partes del Acuerdo Marco, para lo cual se comunicará al menos dos meses antes a la finalización del contrato y, en todo caso, antes de la posible prórroga del período contractual vigente.

La modificación podrá ser al alza o a la baja. No obstante, los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar, individual o de forma acumulada, en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

* Inclusión de nuevos artículos en el catálogo, siempre con autorización previa del órgano de contratación de la Universidad de Cádiz, que indicará la procedencia o no de la adición, y siguiendo el procedimiento de la cláusula 3.3 del presente pliego.

## **11. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

11.1. Podrán formalizar contratos basados en el presente Acuerdo Marco cualesquiera de los centros, departamentos, y servicios de la Universidad de Cádiz, debiendo el adjudicatario proceder a la entrega, montaje e instalación, en su caso, de todos aquellos productos ofertados que le sean solicitados, en el lugar que se le indique y dentro del plazo comprometido en su proposición.

11.2. Una vez realizado el pedido a través del cauce establecido por la UCA con el proveedor, este último deberá remitir al peticionario con carácter inmediato, o al día siguiente hábil, en cualquier caso, la confirmación de la petición, con el presupuesto completo que comporta el pedido, incluyendo todos los gastos inherentes a la ejecución del mismo, que deberán coincidir en todo caso con las partidas y precios establecidas en el presente Acuerdo marco.

11.3. Si el coste no coincidiera con el que reflejará el pedido por el peticionario de la UCA, el suministrador deberá solicitar la confirmación del pedido y del coste presupuestado, en todo caso, no admitiéndose facturas por importe final superior al del pedido formalizado por el peticionario.

11.4. El pedido se entenderá recibido formalmente a los efectos de facturación, una vez comprobada que la mercancía recibida coincide con el albarán de entrega, se encuentra montada y en perfecto estado, y ha recibido la conformidad por escrito del receptor. En caso de disconformidad, se comunicará al adjudicatario para su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de comunicación de disconformidad, el adjudicatario deberá proceder a la comprobación de las razones de la misma en un plazo no superior a 2 días hábiles. Si de ella se infiriera la necesidad de su reparación o sustitución, ésta deberá iniciarse de inmediato, no pudiendo exceder el plazo de resolución de la incidencia en más de un 50% del plazo de entrega comprometido.

## **12. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN ESPECÍFICO PARA EL LOTE 10 (REACTIVOS PRECURSORES DE DROGAS Y/O EXPLOSIVOS)**

12.1. El presente procedimiento tiene por finalidad establecer, dentro de la Universidad, las medidas armonizadas de control y supervisión de determinadas sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas, con el objeto de evitar el desvío de dichas sustancias.

12.2. En virtud de lo anterior, se establece el siguiente protocolo, tomando como referencia el Reglamento CE 273/2004 (RCE), la normativa por la que se traspone al ordenamiento jurídico español, así como sus normas de desarrollo:

12.2.1. Con carácter previo a la adquisición y/o utilización de sustancias catalogadas dentro de la categoría I (ver anexo I que acompaña al presente procedimiento), la Universidad debe estar en posesión de una licencia.

Por ello, si cualquier Unidad, Centro o Departamento precisara contar con alguna de éstas sustancias deberá ponerlo en conocimiento del Vicerrectorado de Infraestructuras para que, mediante la vía correspondiente, se solicite por parte del Agente Responsable (Director del Servicio de Prevención), la concesión de la aludida licencia; una vez obtenida, se comunicará de cara a que pueda diligenciarse la compra una vez implantados los mecanismos de control y custodia que exigiera dicha concesión (art. 3.2 y ss., RCE).

12.2.2. En el caso de las sustancias Categoría II y III (ver anexo que son aquellas de uso más frecuente en nuestras instalaciones, la normativa establece unos umbrales que determinan las cantidades máximas que pueden ser adquiridas por los distintos operadores (ver umbrales máximos en la tabla anexo II).

Para hacer un control efectivo de dichos umbrales así como para la preceptiva solicitud de modificación/ampliación de los mismos en el caso de que las necesidades docentes/investigadoras lo justifiquen, se pondrán en marcha los siguientes mecanismos de control:

12.2.2.1. Centralización del sistema de gestión del suministro de Sustancia Catalogada , así como el registro del procesamiento tanto para los productos de la Categoría I, como para los de Categoría II y III. Todas las compras de los productos que aparecen relacionados en el anexo, tanto dentro de la Categoría I como la II y III, se adquirirán por los distintos Departamentos/Servicios/Unidades a efectos contables pero será desde el Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio quien diligenciará el suministro de forma centralizada siguiendo el siguiente modelo:

A) Las sustancias catalogadas que se precisen para el desarrollo de tareas docentes e investigadoras se solicitarán por los usuarios finales mediante la emisión de CAU dependiente del Servicio de Prevención (https://cau-prevencion.uca.es/cau/grupoServicios.do?id=P03) denominado “Gestión Centralizada de Sustancias Precursoras” con el que se pondría en marcha el proceso de petición , dicho CAU generará pedido que se gestionará desde Prevención y el mismo se recepcionará por Vigilancia de Campus que, tras levantar parte y recibir copia del albarán de entrega, lo llevará a la Dependencia/Centro/Servicio que se haya indicado en CAU, entregándosele a la persona de contacto que se indique en el mismo.

B) Realizado lo anterior (suministro), desde el Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio, y con la finalidad de garantizar la trazabilidad de las sustancias objeto de protocolo, se establecerán con los usuarios los canales necesarios para que quede constancia del uso dado a la sustancia recepcionada, así como se les solicitará el stock existente de las mismas al final de cada año natural a efectos de su reflejo en la Declaración Anual que se cumplimente por el Operador Responsable.

C) Las empresas proveedoras entenderán como formalización de un pedido la recepción de correo electrónico desde la dirección servicio.prevencion@uca.es en el que se les detallará el pedido del reactivo, especificando la cantidad solicitada, el destino del mismo (Departamento, Dirección de entrega y persona de contacto) A su vez y de cara a la facturación el mismo correo contendrá lo códigos de Oficina Contable, Órgano Gestor, Unidad Tramitadora , Órgano Proponente y número de expediente contable de contratación

Por último y como justificación de la entrega del suministro, acompañará la entrega de albarán

12.2.2.2. Los registros de suministro así como las incidencias de uso de sustancias y su stock compras se comunicarán periódicamente al Operador Responsable para la coordinación con el CITCO a efectos de registros y umbrales, así como al Registro de Unidades que utilicen Sustancias Catalogadas, que se pondrá en marcha a la entrada en vigor del presente procedimiento desde el Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio.

12.2.2.3. Con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas por el RCE, se conservará por parte de las Administraciones de Campus en las que estén ubicados los Departamentos/Unidades que figuren en el Registro, toda aquella documentación acreditativa de las operaciones comerciales realizadas con estas sustancias (facturas, albaranes, documentos de entrada de producto en cada Departamento, etc.) durante un periodo de cuatro años (art. 5, RCE).

En Cádiz a -- de ----- de 2018

**ANEXOS I y II**







